

"Año del buen servicio al ciudadano"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 006 -2017/GRP-DIRCETUR-DR

Piura, 17 ENE 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27806, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PC, en adelante la Ley, establece que la finalidad de la misma es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley, el cual es concordante con el artículo 2° de la misma, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública, entre ellas, los Gobiernos Regionales, están sometidos al principio de publicidad.

Que, es obligatorio de las entidades de la Administración Pública difundir a través de su Portal de Transparencia, cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley.

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a Eficacia anticipada del acto administrativo, literal 17.1), establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...), siendo adecuado para el presente acto administrativo, se emita con eficacia anticipada para el periodo 2017.

Estando a lo visado por la Oficina Técnica Administrativa, y en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2015-GRP-PR. de fecha 03 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada para el periodo 2017 a la **CPC Rosa Ana Zapata Quevedo** como responsable del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ARTICULO 2°.- Transcríbase la presente Resolución Directoral a la Oficina Técnica Administrativa de la DIRCETUR Piura, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Piura

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
CPC. Ronald E. Savitzky Olaver
DIRECTOR REGIONAL

